Decreto 44 del 29 de julio de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

> "*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*
>
> *1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
> *2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
> *3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
> *4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
> *5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
> *6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo*".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

> "*la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos*".

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los

artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

> "*Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".*

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión,

> *"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*

Que, en virtud de lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "*a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos…*" el Municipio de Mogotes - Santander, prioriza y aprueba el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA ARRAYANES SECTOR BOCAPEÑA Y VEREDA SANTA BÁRBARA SECTOR EL SAQUE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER** identificado con código **BPIN 202600000017103**, por valor de **$540.541.380,78.**

Que, el Proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA ARRAYANES SECTOR BOCAPEÑA Y VEREDA SANTA BÁRBARA SECTOR EL SAQUE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER** identificado con código **BPIN 202600000017103**, por valor de **$540.541.380,78.**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000017103	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA ARRAYANES SECTOR BOCAPEÑA Y VEREDA SANTA BÁRBARA SECTOR EL SAQUE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$540.541.380,78
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios – MOGOTES	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2026	$540.541.380,78
Plazo de ejecución	4 meses (física 2 meses – financiera 2 meses)			
Valor Aprobado	$540.541.380,78			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vigencia Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vigencia Futura**	**Bienio que recibe el bien o servicio:**
Municipios – MOGOTES	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 – 2026	$540.541.380,78	No aplica	No Aplica	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE MOGOTES NIT 890.205.632-5			**Valor**	$ 499.529.220,78	
Instancia pública designada para contratar interventoría	MUNICIPIO DE MOGOTES NIT 890.205.632-5			**Valor**	$ 41.012.160,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO ÚNICO DEL SGR					

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a MUNICIPIO DE MOGOTES NIT 890.205.632-5, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO 1. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, (sin desconocer los tiempos aprobados en el cronograma de obra y flujo de fondos) y *será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución* del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Que La entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

PARÁGRAFO 1: Sin desconocer la autonomía que tiene la entidad pública designada como ejecutora, el municipio de Mogotes Santander realizará visita periódica, observaciones y recomendaciones que tuvieren lugar durante la ejecución del proyecto, así mismo se entregaran informes quincenales de la ejecución del proyecto al municipio de Mogotes, Santander.

PARÁGRAFO 2: Una vez se realice el cierre del proyecto, la entidad pública designada como ejecutora remitirá copia original del expediente del proceso de ejecución del proyecto al municipio de Mogotes, Santander.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal
Representante legal Municipio de Mogotes, Santander